



Asamblea General

Distr. limitada
9 de mayo de 2002
Español
Original: inglés

Comisión sobre el Desarrollo Sostenible constituida en comité preparatorio de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible

Cuarto período de sesiones

Bali (Indonesia), 27 de mayo a 7 de junio de 2002

Documento de los Vicepresidentes sobre un marco institucional sobre el desarrollo sostenible

Nota de la Secretaría*

En su tercer período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible constituida en comité preparatorio de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, el Sr. Ositadinma Anaedu y el Sr. Lars-Goran Engfeldt, Vicepresidentes de la Comisión constituida en comité preparatorio, prepararon un proyecto de documento sobre el marco institucional para el desarrollo sostenible para las deliberaciones del cuarto período de sesiones de la Comisión constituida en comité preparatorio. El texto figura como anexo a la presente nota.

* El documento fue presentado con retraso a los servicios de conferencias sin la explicación necesaria en virtud del párrafo 8 de la resolución 53/208 B de la Asamblea General, según el cual, si se produce un retraso, hay que explicar los motivos en una nota de pie de página.



Anexo

Marco institucional para el desarrollo sostenible

Introducción

1. Para alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible es fundamental garantizar un marco institucional efectivo para el desarrollo sostenible a todos los niveles. A fin de alcanzar estos objetivos y responder a los retos que comienzan a plantearse, es necesario fortalecer las necesidades de la arquitectura de la gestión del desarrollo sostenible a nivel internacional, regional y nacional, ya que estos niveles se relacionan de manera inextricable y son mutuamente interdependientes. Hay una necesidad clara de aumentar la receptividad de las actuales medidas institucionales para la plena ejecución del Programa 21^a, teniendo presentes todos los principios pertinentes incluido, en particular, el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas de los Estados.

Objetivos

2. Deberían tomarse medidas para fortalecer la gestión del desarrollo sostenible a todos los niveles en el ámbito del Programa 21 y se debería seguir progresando a partir de los adelantos conseguidos desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) centrándose, entre otros, en los siguientes objetivos:

- a) Garantizar la coherencia y la integración de las políticas en los campos económico, social y ambiental;
- b) Fortalecer la aplicación, la supervisión y la rendición de cuentas;
- c) Limitar las superposiciones o duplicaciones de actividades, incluso en el ámbito de las diversas partes del sistema de las Naciones Unidas, sobre la base de los mandatos y de las ventajas comparativas;
- d) Aumentar la transparencia y la participación;
- e) Fortalecer las capacidades nacionales y locales para el desarrollo sostenible y sus condiciones previas, así como sus compromisos con aquél;
- f) Facilitar la aplicación integrada y coordinada de los objetivos de desarrollo del milenio, y los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;
- g) Promover medidas y mecanismos efectivos que integren de manera equilibrada las tres dimensiones del desarrollo sostenible, a saber, económica, social y ambiental;
- h) Promover la coherencia y constancia horizontal y vertical en la formulación y aplicación de las políticas, así como una coordinación efectiva a todos los niveles;
- i) Promover la transparencia y la participación y rendición de cuentas efectivas de todas las partes pertinentes del gobierno y la sociedad civil en la ejecución del Programa 21 y la adopción de decisiones sobre desarrollo sostenible;

j) Fortalecer los mecanismos institucionales que se ocupan de la formulación, coordinación, ejecución y revisión efectivas de las políticas así como reforzar las interrelaciones entre estos mecanismos;

k) Encarar las limitaciones que existen dentro de los países en desarrollo para aplicar el desarrollo sostenible en las esferas de la financiación, la tecnología y la creación de capacidades, mediante, entre otras cosas, la ejecución de proyectos por el sistema de las Naciones Unidas y sobre la base de sus prioridades nacionales; y

l) Fortalecer las capacidades regionales y subregionales para el desarrollo sostenible.

Fortalecimiento del marco institucional para el desarrollo sostenible a nivel internacional

3. La comunidad internacional debería renovar su compromiso con los objetivos de desarrollo sostenible tal como figuran en el Programa 21 y en los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible con respecto al desarrollo y la aplicación de las políticas. En este contexto, la comunidad internacional debería:

a) Integrar los objetivos de desarrollo sostenible a largo plazo, así como el apoyo a la ejecución del Programa 21 y los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en políticas, marcos nacionales, programas de trabajo y directrices operacionales de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y las instituciones internacionales financieras y comerciales en el ámbito de sus mandatos, garantizando que sus actividades son coherentes con los objetivos y las prioridades de desarrollo sostenible de los países en desarrollo y los países con economías en transición y que responden efectivamente a esos objetivos y prioridades;

b) Instar a las organizaciones financieras internacionales a que garanticen que sus políticas macroeconómicas y reformas estructurales tengan en cuenta plenamente, y los apoyen, los objetivos y las prioridades de desarrollo sostenible, incluidos los de los países en desarrollo, a fin de evitar efectos adversos en el desarrollo ambiental y social;

c) Tomar medidas concretas para garantizar que los procesos de adopción de decisiones de las instituciones internacionales financieras y comerciales sean abiertos, transparentes, equitativos, basados en el derecho, predecibles, no discriminatorios, tengan en cuenta la necesidad de trato especial y diferencial de los países en desarrollo y dispongan una participación más efectiva de todos los países miembros, entre otras cosas, mejorando la capacidad de los países miembros en desarrollo y de los países miembros con economías en transición para participar efectivamente en las negociaciones comerciales, de acuerdo con lo previsto en la Declaración Ministerial de la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (A/C.2/56/7, anexo), celebrada en Doha del 9 al 13 de noviembre de 2001, y facilitando las contribuciones y la participación de la sociedad civil en la labor de la Organización Mundial del Comercio;

d) Promover un mejor entendimiento, incluso mediante el diálogo sobre políticas, de los vínculos entre el comercio y las finanzas, el medio ambiente y el desarrollo social y, de esta manera, promover también una mayor conciencia de sus consecuencias para la aplicación del desarrollo sostenible a nivel nacional y promover

iniciativas para garantizar la coherencia entre las normas del sistema comercial multilateral y las normas de los acuerdos ambientales multilaterales, de manera coherente con el programa de trabajo acordado por conducto de la Organización Mundial del Comercio y en apoyo de dicho programa;

e) Fortalecer la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales (incluido el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y la Organización Mundial del Comercio a nivel de las políticas internacionales, a nivel regional y también a nivel operacional, entre otras cosas, mediante asociaciones y redes orientadas hacia las medidas concretas, garantizando que se tengan en cuenta todos los aspectos del desarrollo sostenible, y apoyar en particular los esfuerzos de los países en desarrollo por aplicar el Programa 21 y los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;

f) Invitar al FMAM que siga participando en la financiación no sólo de los proyectos con beneficios ambientales mundiales sino también en los proyectos que se ocupan de beneficios ambientales internos en el contexto del desarrollo sostenible;

g) Aumentar el nivel de recursos de los fondos establecidos en el ámbito de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente tras la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y a la vez mejorar los mecanismos de ejecución para poner estos recursos a disposición de los países en desarrollo de manera rápida;

(Los apartados f) y g) del párrafo 3 requieren más consultas.)

h) Fortalecer e integrar mejor la dimensión social de las políticas y programas de desarrollo sostenible, así como garantizar que los objetivos de desarrollo sostenible se integran plenamente en las políticas y los programas de los órganos orientados principalmente a cuestiones sociales;

i) Aplicar los resultados del proceso de gestión ambiental a nivel internacional del séptimo período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)/Foro Ambiental Ministerial Mundial (véase A/CONF.199/PC/3, anexo), y considerar la posibilidad de extender a todos los países la condición de miembros del Consejo de Administración del PNUMA/Foro Ambiental Ministerial Mundial;

j) Establecer una asociación de colaboración entre las Naciones Unidas, los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras y la Organización Mundial del Comercio para apoyar la aplicación del desarrollo sostenible, como se expone en los párrafos 12 y 13 más adelante;

(Los apartados i) y j) del párrafo 3 requieren más consultas.)

k) Intervenir activa y constructivamente para garantizar la terminación a tiempo de las negociaciones sobre una Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como en la labor de las convenciones existentes, incluso aumentar el número de sus miembros, según proceda; y;

(El apartado k) del párrafo 3, que se ha trasladado del capítulo sobre la mundialización del documento del Presidente, requiere más consultas.)

- l) Preparar un marco para la responsabilidad de las empresas transnacionales;
(El párrafo l) requiere más aclaraciones y consultas.)

El papel de la Asamblea General

4. La Asamblea General, como órgano principal de las Naciones Unidas, debe adoptar el desarrollo sostenible como elemento clave del marco general de las actividades de las Naciones Unidas para el desarrollo, en particular para alcanzar los objetivos de desarrollo acordados a nivel internacional, incluidos los objetivos de desarrollo de la Declaración de las Naciones Unidas del Milenio^b, y dar una dirección política general a la ejecución del Programa 21 y los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y garantizar exámenes periódicos de su ejecución.

5. Se invita a la Asamblea General a que considere pasar las cuestiones sociales incluidas en el tema del programa titulado “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General” de su Tercera a su Segunda Comisión, como medida para convertir a la Segunda Comisión en comisión sobre el desarrollo sostenible.

(El párrafo 5 requiere más consultas.)

El papel del Consejo Económico y Social

6. El papel del Consejo Económico y Social en la promoción del desarrollo sostenible y de una coordinación y coherencia que abarque a todo el sistema a este respecto, según lo estipulado en el Programa 21 y conforme a la resolución 50/227 de la Asamblea General, debe fortalecerse recurriendo a las siguientes medidas:

a) Garantizar que en las “series de sesiones de alto nivel” del Consejo Económico y Social se tengan debidamente en cuenta los objetivos de desarrollo sostenible, mediante, entre otras cosas, el examen periódico de los principales temas que se superponen con el desarrollo sostenible. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible u otros órganos pertinentes del sistema, en consulta con la Comisión, deben hacer recomendaciones con respecto a esos temas;

b) Celebrar las “series de sesiones de alto nivel y coordinación” del Consejo Económico y Social conjuntamente cada tres años con un tema común sobre la ejecución del Programa 21 y los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, en particular los relativos a los medios necesarios de ejecución para los países en desarrollo;

c) Garantizar que en las series de sesiones “de coordinación” y de “actividades operacionales” del Consejo Económico y Social se tengan en cuenta todos los aspectos pertinentes de la labor del sistema de las Naciones Unidas sobre el desarrollo sostenible, sobre la base de las propuestas de los Estados miembros, y de las recomendaciones que figuran en los informes del Secretario General, así como en los informes de los órganos subsidiarios del Consejo y las juntas ejecutivas de los fondos y los programas de las Naciones Unidas;

d) Promover más complementariedad, una mayor coordinación de políticas y coherencia en las actividades de las comisiones funcionales del Consejo Económico y Social y sus demás órganos subsidiarios que son pertinentes para el desarrollo

sostenible y la ejecución del Programa 21 y de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. Con miras a ello, el Consejo debe considerar:

- i) Invitar a sus comisiones funcionales^c y órganos de expertos^d a que transmitan a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible las partes de sus informes que se relacionan estrechamente con el Programa de la Comisión;
- ii) Organizar una serie de sesiones sobre el desarrollo sostenible dentro del período de sesiones sustantivo ya existente del Consejo Económico y Social, en las que se examinaría el informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible además de las partes pertinentes de los informes de sus demás órganos subsidiarios y se daría orientación sobre sus futuras actividades;
- iii) Decidir que los órganos de expertos del Consejo Económico y Social cuyos mandatos se relacionan de cerca con el desarrollo sostenible y la ejecución del Programa 21 y los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible presenten sus informes al Consejo por conducto de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a fin de que la Comisión examine debidamente sus recomendaciones y haga observaciones al respecto antes de presentarlas al Consejo para su examen;
- iv) Terminar los trabajos del Comité sobre Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo y transferirlos a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

(Los apartados a), b), c) y d) del párrafo 6 requieren más aclaraciones y consultas.)

e) Garantizar que el papel del Consejo Económico y Social en las medidas de seguimiento del consenso de Monterrey (A/CONF.198/3, anexo), en asociación con el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI) así como con la Organización Mundial del Comercio se vinculen estrechamente con su seguimiento de los resultados de la Cumbre de Johannesburgo, incluida la supervisión de las promesas de contribución que los países desarrollados han hecho en la Conferencia de Monterrey. En particular, pueden seguirse perfeccionando las reuniones especiales de alto nivel del Consejo Económico y Social con las instituciones de Bretton Woods de acuerdo con los resultados del consenso de Monterrey (párrafo 69 b)) y la Cumbre de Johannesburgo en el contexto más amplio de la ejecución del Programa 21, los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas.

Papel y función de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

7. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible debería seguir siendo el órgano central de alto nivel dentro del sistema sobre el desarrollo sostenible de las Naciones Unidas y servir de foro para el examen de los temas relativos a la vinculación y las interrelaciones entre las tres dimensiones del desarrollo sostenible. Aunque el papel, las funciones y el mandato de la Comisión que se establecieron por la resolución 47/191 de la Asamblea General siguen siendo relevantes, la Comisión debería ser fortalecida para mejorar la eficiencia de la gestión del desarrollo sostenible internacional, y sus futuras operaciones y modalidades de trabajo habrían de ser modificadas en el contexto de las consideraciones anteriores. Un papel mejorado de la Comisión debería incluir la vigilancia de los acuerdos así como la promoción de la coordinación

de los programas y las asociaciones surgidas de la ejecución del Programa 21 y de la Cumbre de Johannesburgo a nivel internacional. Cabría plantearse que la condición de miembro de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible fuera universal.

(La última oración del párrafo 7 requiere más consultas.)

8. Dentro de este contexto, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible debería hacer mayor hincapié en las medidas que permiten la ejecución a todos los niveles, incluida la promoción y facilitación de asociaciones en las que participen los gobiernos, las organizaciones internacionales y las partes interesadas pertinentes para la ejecución del desarrollo sostenible. La Comisión también debería mantener y fortalecer su función fundamental en la formulación de políticas, promoviendo la coordinación de las políticas y la integración en el sistema de las Naciones Unidas de las cuestiones de desarrollo económico, desarrollo social y protección ambiental de manera equilibrada, dado que constituyen dimensiones interdependientes y que se refuerzan mutuamente del desarrollo sostenible.

9. En relación con su papel de formulación de políticas, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible debería:

a) Proporcionar un foro para una mejor integración de las políticas mediante la interacción entre los ministros que se ocupan de las diversas dimensiones y sectores del desarrollo sostenible por conducto de series de sesiones de alto nivel;

b) Centrarse en las cuestiones nuevas o en vías de aparición relacionadas con el desarrollo sostenible, en el marco de la ejecución del Programa 21 y de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;

c) Centrarse en los aspectos transectoriales de las cuestiones sectoriales concretas en tanto y cuanto se refieran a la ejecución del desarrollo sostenible;

d) En relación con lo anterior, basarse en la labor de otras instituciones y estructuras que tienen el mandato de tratar determinados aspectos sectoriales específicos y, en la medida necesaria, colaborar con estas instituciones en el examen a fondo de estas cuestiones;

e) Reducir la frecuencia de la preparación de decisiones negociadas y, entre esos períodos, centrarse en las medidas relacionadas con la aplicación de acuerdos, iniciativas y asociaciones negociados previamente.

10. En relación con su papel de facilitar la ejecución, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible debería hacer hincapié en los siguientes aspectos:

a) Examinar los progresos conseguidos en la ejecución, y promover la ulterior ejecución de los acuerdos, compromisos y asociaciones que se han iniciado como parte de la ejecución de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y bajo los auspicios de éstas, así como en otras asociaciones conexas, incluida la identificación de los factores que afectan a la falta de progreso en la ejecución, y adoptar decisiones encaminadas a superar estos factores;

b) Examinar las cuestiones relativas a la asistencia financiera y la transferencia de tecnología para el desarrollo sostenible así como la creación de capacidades. En relación con la creación de capacidades, la Comisión sobre el Desarrollo

Sostenible debería alentar el intercambio de experiencias con respecto al fortalecimiento de la gestión del desarrollo sostenible a nivel nacional y regional;

c) Analizar e intercambiar experiencias sobre las medidas que ayudan a la planificación del desarrollo sostenible, la adopción de decisiones, la ejecución, etc., por ejemplo estrategias de desarrollo sostenible, métodos de análisis de las consecuencias ambientales, sociales y económicas y utilización de indicadores y de sistemas de información geográfica. A este respecto, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible debería plantearse utilizar de manera más eficaz los informes nacionales y los exámenes regionales;

d) Examinar periódicamente los adelantos jurídicos importantes relativos al desarrollo sostenible.

(El apartado d) del párrafo 10 requiere más aclaraciones y consultas.)

11. En relación con la coordinación de políticas así como con la participación de las partes interesadas y la creación de asociaciones, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible debería:

a) Establecer, a nivel internacional, un centro de reunión básico para tratar los intereses de los gobiernos, las organizaciones internacionales y las partes interesadas pertinentes para el desarrollo sostenible. En cuanto a las reuniones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible que se centran en la experiencia práctica en la ejecución, debería instarse a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las partes interesadas a que incluyan en sus delegaciones a expertos experimentados en la ejecución de las cuestiones que se examinan;

b) Tener en mayor consideración las contribuciones científicas al desarrollo sostenible basándose, por ejemplo, en el asesoramiento científico de organizaciones de especialistas, alentando a los países a que incluyan a científicos en sus delegaciones y alentando a las instituciones académicas internacionales de ciencias y a las redes científicas internacionales y regionales a que participen en la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

Papel de las instituciones internacionales

12. La asociación de cooperación entre las Naciones Unidas, los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y la Organización Mundial del Comercio que se pide en el párrafo 3 j) debería:

a) Garantizar un apoyo eficaz y colectivo para la realización del desarrollo sostenible en todos los niveles;

b) Lograr coherencia en los enfoques de las instituciones internacionales respecto de la aplicación del Programa 21, los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, los aspectos de la Declaración del Milenio relativos al desarrollo sostenible, el Consenso de Monterrey y las conclusiones de la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio;

c) Velar por que los objetivos del desarrollo sostenible se sigan incorporando en la labor de las organizaciones, fondos, programas e instituciones financieras internacionales.

13. Esta asociación de colaboración debería funcionar como un arreglo de coordinación interinstitucional de alto nivel sobre el desarrollo sostenible que incluiría a los principales organismos e instituciones de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo sostenible, las organizaciones financieras internacionales y la Organización Mundial del Comercio, y que mantendrá al Consejo Económico y Social y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible plenamente informados de las medidas que está tomando para aplicar el Programa 21 y las conclusiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible.

(Los párrafos 12 y 13 requieren consultas ulteriores.)

14. Para fomentar la aplicación eficaz del desarrollo sostenible en el plano internacional también será preciso:

a) Simplificar el calendario de reuniones internacionales sobre el desarrollo sostenible a fin de reducir el número de reuniones; reducir la longitud de las reuniones y reducir el tiempo dedicado en las reuniones a las conclusiones negociadas para dedicar más tiempo a cuestiones prácticas vinculadas con la ejecución y organizar reuniones simultáneas y consecutivas cuando proceda;

b) Integrar, según proceda, las iniciativas programáticas de la Cumbre de Johannesburgo en las instituciones sectoriales y velar por la participación de los elementos pertinentes de la sociedad civil y el sector privado. En ese contexto, establecer modalidades de seguimiento de los nuevos arreglos de cooperación incluidos como parte de las conclusiones de Johannesburgo. Deberá mejorar la participación de los grupos principales en este contexto;

c) Aprovechar plenamente los adelantos en la esfera de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

15. Deberá tenerse plenamente en cuenta el principio de la no discriminación entre los principales acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente en toda reforma estructural encaminada a fortalecer la buena gestión del desarrollo sostenible internacional y los arreglos institucionales. A ese respecto, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África^e y otras convenciones derivadas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, deberían contar con un mecanismo financiero específico y permanente. En ese contexto, la comunidad internacional debería:

a) Comprometerse a designar al FMAM mecanismo financiero permanente de la Convención. A ese respecto, la segunda Asamblea del FMAM, que se celebrará en octubre de 2002, y el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención deberían adoptar las medidas necesarias a ese fin;

b) Invitar a la Asamblea del FMAM a que responda de manera positiva y eficaz a las exigencias derivadas de la Cumbre de Johannesburgo, teniendo en cuenta que la financiación del desarrollo sostenible requiere un aumento sustancial de la próxima reposición del FMAM.

(El párrafo 15 requiere aclaraciones y consultas ulteriores.)

16. El fortalecimiento de los arreglos internacionales para la gestión del desarrollo sostenible será un proceso evolutivo. El sistema internacional necesita seguir estudiando

los acuerdos pertinentes, determinar las carencias, eliminar la duplicación de funciones y seguir tratando de lograr una mayor coherencia e integración de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible.

Fortalecimiento del marco institucional para el desarrollo sostenible en el plano regional

17. Será preciso procurar la ejecución efectiva del Programa 21 y las conclusiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y las necesidades de desarrollo sostenible en los planos regional y subregional por conducto de las comisiones regionales de las Naciones Unidas y otros órganos regionales y subregionales, y otras agrupaciones de países con intereses comunes, incluidos los órganos transregionales pertinentes. A ese respecto y sobre la base de las medidas que se esbozan a continuación, los planos regional y subregional deberían participar en mucho mayor medida en los preparativos y la aportación de contribuciones a las reuniones y actividades de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

18. Es necesario mejorar la coordinación y cooperación interregionales sobre el desarrollo sostenible entre las comisiones regionales, los fondos y organismos de las Naciones Unidas, los bancos regionales de desarrollo y los órganos subregionales y otros y elaborar o mejorar estrategias y planes de acción regionales para el desarrollo sostenible que reflejen las prioridades regionales.

19. En particular, y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del Programa 21, las comisiones regionales, en colaboración con otros órganos regionales y subregionales, deberían:

a) Fomentar la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible en su labor de modo equilibrado. A ese respecto, se debería aumentar la capacidad de las comisiones regionales de apoyar la ejecución del Programa 21, las conclusiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y otros aspectos del desarrollo sostenible;

b) Facilitar y promover la integración de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible en la labor de los órganos regionales, subregionales y otros así como en los órganos nacionales, por ejemplo, proporcionando foros para intercambiar experiencias, prácticas adecuadas, estudios de casos y experiencias de colaboración relacionadas con la aplicación de las políticas e iniciativas de desarrollo sostenible;

c) Movilizar asistencia técnica y financiera para la ejecución de programas y proyectos convenidos a nivel regional y subregional y contribuir a la aportación de apoyo a los países que carecen de acceso adecuado a los mercados de capital y los países donde la pobreza sigue siendo un problema;

d) Estudiar la posibilidad de establecer procesos regionales o subregionales o cambiar los procesos existentes en virtud de los cuales se examinan y analizan mutuamente los informes nacionales sobre la ejecución del Programa 21 y las estrategias nacionales de desarrollo sostenible y se comparten las experiencias;

e) Alentar activamente el establecimiento de nuevas asociaciones para abordar los problemas del desarrollo sostenible en la región y las subregiones y elaborar

procesos de diálogo abierto y transparente con los diversos grupos de interesados de manera compatible con la práctica de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

20. Es preciso fortalecer las dimensiones de los acuerdos y programas bilaterales, regionales y subregionales relacionadas con la sostenibilidad mediante la inclusión de un compromiso hacia el desarrollo sostenible y el establecimiento de un diálogo para permitir el intercambio de las mejores prácticas, según proceda.

21. Se deberá dar apoyo a los programas de desarrollo acordados a nivel regional y subregional que promueven el desarrollo sostenible, por ejemplo, la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y el Programa de Acción de Barbados para el desarrollo sostenible de los pequeños estados insulares en desarrollo^f.

Fortalecimiento del marco institucional para el desarrollo sostenible en el plano nacional

22. Se deberán seguir fomentando los criterios coherentes y coordinados respecto de la gestión pública del desarrollo sostenible en los planos nacional y local, ya que esto constituye un importante elemento para promover la cooperación y lograr coherencia y cohesión en los planos regional e internacional. También será preciso fomentar el establecimiento o fortalecimiento de las autoridades y mecanismos existentes que son necesarios para la elaboración, coordinación y aplicación de políticas.

23. Todos los países deberían procurar para el año 2005, a más tardar, contar con estrategias nacionales de desarrollo sostenible. Los países también deberían aprobar y aplicar legislación en las esferas relacionadas con el desarrollo sostenible, según proceda.

24. Cuando sea posible, deberán establecerse consejos nacionales de desarrollo sostenible u órganos equivalentes, o mejorar los existentes en todos los países a fin de contar con un centro de coordinación nacional de alto nivel para la elaboración y aplicación de políticas de desarrollo sostenible, incluidos los procesos de una estrategia nacional de desarrollo sostenible, y destacar la participación equitativa entre los diversos interesados en todas las etapas de aplicación de las políticas de desarrollo sostenible. Estos órganos deberían facilitar el diálogo entre los ministros gubernamentales pertinentes y los representantes de los grupos principales y otros interesados. Los consejos nacionales de desarrollo sostenible deberían estar integrados por los ministros pertinentes y representantes de los grupos principales y otros interesados.

25. Se deberá velar por la coherencia e integración de las estrategias nacionales y locales de desarrollo sostenible y otros marcos de desarrollo, incluidas, cuando corresponda, las estrategias de reducción de la pobreza.

26. Todos los gobiernos deberían promover el desarrollo sostenible en el plano nacional. No obstante, es necesario fortalecer la función del sistema internacional para prestar apoyo al fomento de la capacidad para la gestión del desarrollo sostenible en el plano nacional. Por consiguiente, la comunidad internacional debería:

a) Aumentar el apoyo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a las iniciativas nacionales de fomento del desarrollo sostenible, entre otras cosas, velando por que todos los aspectos del desarrollo sostenible se aborden de manera adecuada en el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

b) Velar por que el sistema de las Naciones Unidas apoye las medidas encaminadas a mejorar los planes y estrategias nacionales de desarrollo sostenible de los países en desarrollo y los países con economías en transición incorporando las políticas sociales, económicas y ambientales pertinentes y velando por la plena responsabilidad y dirección a cargo de los países;

c) Velar por la mejor integración de las consideraciones relacionadas con la protección del medio ambiente y la ordenación sostenible de los recursos naturales en las estrategias de reducción de la pobreza como instrumento para promover el desarrollo sostenible.

27. Las iniciativas de los países en desarrollo y de los países con economías en transición encaminadas a mejorar los arreglos nacionales de gestión pública del desarrollo sostenible se deberían complementar con iniciativas de la comunidad internacional en apoyo de programas nuevos o mejorados de fomento de la capacidad nacional de gestión pública en relación con el desarrollo sostenible, entre otras cosas, mediante:

a) Criterios intersectoriales para la formulación de estrategias y planes nacionales de desarrollo sostenible;

b) Enfoques participativos con la inclusión de los diversos interesados en el diálogo y la planificación, incluida una perspectiva de género;

c) Análisis de políticas y capacidad de gestión, incluido el análisis multi-sectorial e interdisciplinario de cuestiones de política económica, social y ambiental y la utilización de enfoques e instrumentos multidimensionales de planificación y evaluación, incluida la evaluación ambiental;

d) La capacidad de negociación y ejecución para aumentar la participación eficaz en los acuerdos e instrumentos internacionales relacionados con el medio ambiente y la economía;

e) Asistencia a la coordinación y la capacidad de gestión, incluida la capacidad de gestionar en forma eficiente y eficaz criterios programáticos y sectoriales;

f) Fomento de la capacidad de supervisión.

28. Se deberían fortalecer de manera significativa los programas pertinentes del PNUD, mecanismos fundamentales para apoyar las iniciativas nacionales de fomento de la capacidad de desarrollo sostenible. Los organismos de cooperación para el desarrollo bilateral y multilateral deberían seguir desempeñando una función activa en el apoyo a los países en desarrollo para elaborar y aplicar estrategias nacionales de desarrollo sostenible.

29. Se deberían mejorar la función y capacidad de los gobiernos interesados locales para la consecución del desarrollo sostenible, entre otras cosas, mediante la descentralización apropiada de las responsabilidades e instituciones, los procesos locales de adopción de decisiones y la responsabilidad local por los recursos y el apoyo permanente a los programas de aplicación local del Programa 21 y otras estrategias y asociaciones subnacionales para el desarrollo sostenible.

30. Se debería apoyar el uso de indicadores del desarrollo sostenible, adaptados a las condiciones específicas de cada país, que se aplicarán en el plano nacional de manera voluntaria.

Participación de los grupos principales

31. Se deberían fortalecer las alianzas entre los agentes gubernamentales y no gubernamentales, incluidos todos los grupos principales y los grupos de voluntarios, para los programas y actividades encaminadas a lograr el desarrollo sostenible en todos los niveles, en particular en el plano nacional y subnacional.

32. Se deberían elaborar directrices multilaterales generales sobre el acceso del público a la información y la participación del público en la adopción de decisiones y el acceso a la justicia sobre la base de la experiencia existente, incluidas las iniciativas regionales encaminadas a la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo^e.

33. Habría que reconocer la importancia de la relación entre la promoción y protección de los derechos humanos y la protección del medio ambiente para el desarrollo sostenible e invitar a la consideración ulterior de esas cuestiones en los foros pertinentes, entre otras cosas, mediante la cooperación permanente entre el PNUMA y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

(Los párrafos 32 y 33 requieren aclaraciones y consultas ulteriores.)

Notas

^a *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

^b Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

^c Comisión de Estadística, Comisión sobre la Población y el Desarrollo, Comisión de Desarrollo Social, Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo.

^d Comité de Políticas de Desarrollo.

^e Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol.1954, No. 33480.

^f *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown, Barbados, 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo II.

^g *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.